SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDÍS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y SIETE

Acordado Jaudo 30 de Hero de 1637

En la M.L. y M.N. Ciudad de Murcia y Sala de dho Ayuntamiento a treinta días del mes de Enero de mil y seiscientos y treinta y siete años estando en ella los Sres Corregidor y Regidores de dha Ciudad que abajo firmarán y Sr Procurador Mayor de ella Juan de Porras y Montalvo Alguacil Mayor de dha Ciudad por el Sr Conde de Priego Alférez Mayor de ella Diego de Saavedra Fajardo Alcaldes Ordinarios de ella Dn Antonio Pinto Candelada y Dn Andrés de Cubiedas y Juan Regidores Dn Diego Riquelme Rejt Dn Gaspar de Avellaneda y Dn Martín del Castillo mayordomos propios y Juan Serrano Jurado =

Sobre razón de que para hacer como se ha hecho en otras ocasiones Alarifes que midan y tasen las casas que se han de derribar para hacer la Plaza Nueva que se ha de hacer en esta Ciudad y para que se nombren Alarifes para ello se trató y confirió y acordó lo siguiente =

Que para hacer la dha Plaza Nueva se derriben las casas que se han de derribar para ella y que para ello se nombren Alarifes que midan y tasen las dhas casas y para ello se nombran por parte de esta Ciudad a Alonso Cano y por parte de los dueños de las dhas casas a Juan Serrano Jurado de esta Ciudad y que se notifique a los dhos Alarifes que dentro de tres días primeros siguientes midan y tasen las dhas casas y den relación jurada de ello ante el Escribano de Cabildo de esta Ciudad y que para ello se les den los papeles y memorias que convengan y que se notifique a los dueños de las dhas casas que dentro de seis días primeros siguientes vean lo que les quieren dar por las dhas casas y lo digan ante el dho Escribano de Cabildo para que se trate y confiera y acuerde lo que convenga y que se notifique a los dhos Alarifes y dueños de las dhas casas lo contenido en este acuerdo =

Acuerdo

Juan Serrano Jurado de esta Ciudad parezco ante Vs Sas y digo que por parte de esta Ciudad se me ha notificado que nombre Alarife que mida y tase las casas que se han de derribar para hacer la Plaza Nueva que se ha de hacer en esta Ciudad y para que se nombren Alarifes para ello se trató y confirió y acordó lo siguiente =

Que para hacer la dha Plaza Nueva se derriben las casas que se han de derribar para ella y que para ello se nombren Alarifes que midan y tasen las dhas casas y para ello se nombran por parte de esta Ciudad a Alonso Cano y por parte de los dueños de las dhas casas a Juan Serrano Jurado de esta Ciudad y que se notifique a los dhos Alarifes que dentro de tres días primeros siguientes midan y tasen las dhas casas y den relación jurada de ello ante el Escribano de Cabildo de esta Ciudad y que para ello se les den los papeles y memorias que convengan y que se notifique a los dueños de las dhas casas que dentro de seis días primeros siguientes vean lo que les quieren dar por las dhas casas y lo digan ante el dho Escribano de Cabildo para que se trate y confiera y acuerde lo que convenga y que se notifique a los dhos Alarifes y dueños de las dhas casas lo contenido en este acuerdo =

Y para que yo use mi oficio de Alarife en la dha razón pido y suplico a Vs Sas me nombren Alarife que mida y tase las dhas casas y para ello se nombran por parte de esta Ciudad a Alonso Cano y por parte de los dueños de las dhas casas a Juan Serrano Jurado de esta Ciudad y que se notifique a los dhos Alarifes que dentro de tres días primeros siguientes midan y tasen las dhas casas y den relación jurada de ello ante el Escribano de Cabildo de esta Ciudad y que para ello se les den los papeles y memorias que convengan y que se notifique a los dueños de las dhas casas que dentro de seis días primeros siguientes vean lo que les quieren dar por las dhas casas y lo digan ante el dho Escribano de Cabildo para que se trate y confiera y acuerde lo que convenga y que se notifique a los dhos Alarifes y dueños de las dhas casas lo contenido en este acuerdo =

Y para que yo use mi oficio de Alarife en la dha razón pido y suplico a Vs Sas me nombren Alarife que mida y tase las dhas casas y para ello se nombran por parte de esta Ciudad a Alonso Cano y por parte de los dueños de las dhas casas a Juan Serrano Jurado de esta Ciudad y que se notifique a los dhos Alarifes que dentro de tres días primeros siguientes midan y tasen las dhas casas y den relación jurada de ello ante el Escribano de Cabildo de esta Ciudad y que para ello se les den los papeles y memorias que convengan y que se notifique a los dueños de las dhas casas que dentro de seis días primeros siguientes vean lo que les quieren dar por las dhas casas y lo digan ante el dho Escribano de Cabildo para que se trate y confiera y acuerde lo que convenga y que se notifique a los dhos Alarifes y dueños de las dhas casas lo contenido en este acuerdo =